

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

# CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

## Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17.ª EDICIÓN 2019

Contiene concordancias, modificaciones resaltadas  
e índices analíticos



Ebook + Actualizaciones en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**17.ª EDICIÓN 2019**

*(Edición actualizada a 15 de julio de 2019)*

**COLEX 2019**

Copyright © 2019

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,  
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

[info@colex.es](mailto:info@colex.es)

[www.colex.es](http://www.colex.es)

# LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

## ABREVIATURAS

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>ART.</b>        | Artículo  |
| <b>CA, CCAA</b>    | Comunidad(es) Autónoma(s)   |
| <b>CC</b>          | Código Civil ( <i>Real Decreto de 24 de julio de 1889</i> )   |
| <b>CE</b>          | Constitución Española, <i>de 27 de diciembre de 1978</i>  |
| <b>CEDHCP</b>      | Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<br>( <i>Roma, 4-11-59, ratificado por España el 26-9-79</i> ) |
| <b>CGPJ</b>        | Consejo General del Poder Judicial  |
| <b>COCIN</b>       | Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación   |
| <b>CP</b>          | Código Penal ( <i>LO 10/1995, de 23 de noviembre</i> )  |
| <b>D</b>           | Decreto   |
| <b>DA / D.A.</b>   | Disposición Adicional   |
| <b>DDT / D.DT.</b> | Disposición Derogatoria   |
| <b>DF / D.F.</b>   | Disposición Final   |
| <b>DT / D.T.</b>   | Disposición Transitoria   |
| <b>DUDH</b>        | Declaración Universal de los Derechos Humanos<br>( <i>ONU, 10-11-48</i> )   |
| <b>EA</b>          | Estatuto de Autonomía   |
| <b>EAAAn</b>       | Estatuto de Autonomía de Andalucía<br>( <i>LO 6/1981, de 3 de diciembre</i> )   |
| <b>EAAr</b>        | Estatuto de Autonomía de Aragón<br>( <i>LO 8/1982, de 10 de agosto</i> )  |

## ABREVIATURAS

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>EACan</b>       | Estatuto de Autonomía de Canarias<br><i>(LO 10/1982, de 10 de agosto)</i>             |
| <b>EACant</b>      | Estatuto de Autonomía de Cantabria<br><i>(LO 8/1981, de 30 de diciembre)</i>          |
| <b>EACat</b>       | Estatuto de Autonomía de Cataluña<br><i>(LO 4/1979, de 18 de diciembre)</i>           |
| <b>EACe</b>        | Estatuto de Autonomía de Ceuta<br><i>(LO 1/1995, de 13 de marzo)</i>                  |
| <b>EACL</b>        | Estatuto de Autonomía de Castilla y León<br><i>(LO 4/1983, de 25 de agosto)</i>       |
| <b>EACLM</b>       | Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha<br><i>(LO 9/1982, de 10 de agosto)</i>    |
| <b>EACV</b>        | Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana<br><i>(LO 5/1982, de 1 de julio)</i> |
| <b>EAE</b>         | Estatuto de Autonomía de Extremadura<br><i>(LO 1/1983, de 25 de febrero)</i>          |
| <b>EAG</b>         | Estatuto de Autonomía de Galicia<br><i>(LO 1/1981, de 6 de abril)</i>                 |
| <b>EAIB</b>        | Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares<br><i>(LO 2/1983, de 25 de febrero)</i>   |
| <b>EAM</b>         | Estatuto de Autonomía de Madrid<br><i>(LO 3/1983, de 25 de febrero)</i>               |
| <b>EAMe</b>        | Estatuto de Autonomía de Melilla<br><i>(LO 2/1995, de 13 de marzo)</i>                |
| <b>EAMu</b>        | Estatuto de Autonomía de Murcia<br><i>(LO 4/1982, de 9 de junio)</i>                  |
| <b>EAPV</b>        | Estatuto de Autonomía del País Vasco<br><i>(LO 3/1979, de 18 de diciembre)</i>        |
| <b>EAR</b>         | Estatuto de Autonomía de La Rioja<br><i>(LO 3/1982, de 9 de junio)</i>                |
| <b>EAS</b>         | Estatuto de Autonomía de Asturias<br><i>(LO 7/1981, de 30 de diciembre)</i>           |
| <b>EEAA</b>        | Estatutos de las Comunidades Autónomas  |
| <b>EOMF</b>        | Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal<br><i>(Ley 50/1981, de 30 de diciembre)</i>   |
| <b>L</b>           | Ley   |
| <b>LBRL</b>        | Ley de Bases de Régimen Local <i>(Ley 7/1985, de 2 de abril)</i>                      |
| <b>LEC / LECiv</b> | Ley de Enjuiciamiento Civil <i>(Ley 1/2000, de 7 de enero)</i>                        |
| <b>LECr</b>        | Ley de Enjuiciamiento Criminal<br><i>(RD. de 14 de septiembre de 1882)</i>            |

## ABREVIATURAS

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>LJCA</b>        | Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa<br>( <i>Ley 29/1998, de 13 de julio</i> )                                 |
| <b>LJS</b>         | Ley de Jurisdicción Social ( <i>Ley 36/2011, de 10 de octubre</i> )   |
| <b>LO</b>          | Ley Orgánica  |
| <b>LODP</b>        | Ley Orgánica del Defensor del Pueblo ( <i>LO 3/1981, de 6 de abril</i> )  |
| <b>LOE</b>         | Ley Orgánica de Educación ( <i>LO 2/2006, de 3 de mayo</i> )  |
| <b>LOFCA</b>       | Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades<br>Autónomas ( <i>LO 8/1980, de 22 de septiembre</i> )                      |
| <b>LOLS</b>        | Ley Orgánica de Libertad Sindical ( <i>LO 11/1985, de 2 de agosto</i> )   |
| <b>LOPJ</b>        | Ley Orgánica del Poder Judicial ( <i>LO 6/1985, de 1 de julio</i> )   |
| <b>LORAFNA</b>     | Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del<br>Fuero de Navarra ( <i>LO 13/1982, de 10 de agosto</i> )                |
| <b>LOREG</b>       | Ley Orgánica del Régimen Electoral General<br>( <i>LO 5/1985, de 19 de junio</i> )  |
| <b>LOTC</b>        | Ley Orgánica del Tribunal Constitucional<br>( <i>LO 2/1979, de 3 de octubre</i> )   |
| <b>LPAC</b>        | Ley del Procedimiento Administrativo Común de las<br>Administraciones Públicas ( <i>Ley 39/2015, de 1 de octubre</i> )      |
| <b>LRJSP</b>       | Ley de Régimen Jurídico del Sector Público<br>( <i>Ley 40/2015, de 1 de octubre</i> )                                       |
| <b>O</b>           | Orden   |
| <b>OM</b>          | Orden Ministerial   |
| <b>PIDCP</b>       | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<br>( <i>Nueva York, 19-12-66, ratificado el 13-4-77</i> )               |
| <b>PIDESC</b>      | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y<br>Culturales ( <i>Nueva York, 19-12-66, ratificado el 13-4-77</i> ) |
| <b>RC</b>          | Reglamento del Congreso de los Diputados<br>( <i>Resolución de 22-2-82</i> )  |
| <b>RD</b>          | Real Decreto  |
| <b>RDL</b>         | Real Decreto Ley  |
| <b>RDLeg</b>       | Real Decreto Legislativo  |
| <b>RS</b>          | Reglamento del Senado ( <i>TR 3-5-94</i> )  |
| <b>Sigs. / ss.</b> | Siguientes  |
| <b>TCE</b>         | Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica<br>Europea ( <i>Roma, 27-3-57; Acta de adhesión 12-6-85</i> )                |
| <b>TUE</b>         | Tratado de la Unión Europea<br>( <i>Maastricht, 7-2-92, ratificado el 29-12-93</i> )  |



# SUMARIO

## CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978

|   |    |
|---|----|
| <b>PREÁMBULO</b> .....  | 15 |
| <b>TÍTULO PRELIMINAR.</b> .....   | 16 |
| <b>TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales.</b> .....             | 17 |
| CAPÍTULO I. De los españoles y los extranjeros .....                        | 18 |
| CAPÍTULO II. Derechos y libertades .....                                    | 19 |
| SECCIÓN 1ª. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas      | 19 |
| SECCIÓN 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos .....               | 24 |
| CAPÍTULO III. De los principios rectores de la política social y económica  | 26 |
| CAPÍTULO IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales    | 29 |
| CAPÍTULO V. De la suspensión de los derechos y libertades .....             | 29 |
| <b>TÍTULO II. De la Corona</b> .....  | 30 |
| <b>TÍTULO III. De las Cortes Generales.</b> .....                           | 33 |
| CAPÍTULO I. De las Cámaras .....  | 33 |
| CAPÍTULO II. De la elaboración de las leyes .....                           | 37 |
| CAPÍTULO III. De los Tratados Internacionales .....                         | 39 |
| <b>TÍTULO IV. Del Gobierno y de la Administración</b> .....                 | 40 |
| <b>TÍTULO V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales</b> | 43 |
| <b>TÍTULO VI. Del Poder Judicial</b> .....                                  | 45 |
| <b>TÍTULO VII. Economía y Hacienda</b> .....                                | 48 |
| <b>TÍTULO VIII. De la Organización Territorial del Estado</b> .....         | 51 |
| CAPÍTULO I. Principios generales .....                                      | 51 |
| CAPÍTULO II. De la Administración Local .....                               | 52 |
| CAPÍTULO III. De las Comunidades Autónomas .....                            | 53 |

## SUMARIO

|  |    |
|--|----|
| <b>TÍTULO IX. Del Tribunal Constitucional</b> . . . . .  | 62 |
| <b>TÍTULO X. De la reforma constitucional.</b> . . . . . | 65 |
| <b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> . . . . .               | 65 |
| <b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> . . . . .              | 66 |
| <b>DISPOSICIONES DEROGATORIA</b> . . . . .               | 68 |
| <b>DISPOSICIONES FINAL</b> . . . . .                     | 69 |
| <b>ÍNDICE ANALÍTICO.</b> . . . . .                       | 71 |

### **LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

|  |     |
|--|-----|
| <b>TÍTULO I. Del Tribunal Constitucional</b> . . . . .   | 111 |
| CAPÍTULO I. Del Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones                                  | 111 |
| CAPÍTULO II. De los Magistrados del Tribunal Constitucional. . . . .                                     | 115 |
| <b>TÍTULO II. De los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad</b>                           | 118 |
| CAPÍTULO I. Disposiciones generales . . . . .  | 118 |
| CAPÍTULO II. Del recurso de inconstitucionalidad. . . . .  | 119 |
| CAPÍTULO III. De la cuestión de inconstitucionalidad promovida por jueces o tribunales . . . . .         | 120 |
| CAPÍTULO IV. De la sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y de sus efectos . . . . .        | 121 |
| <b>TÍTULO III. Del recurso de amparo constitucional</b> . . . . .  | 122 |
| CAPÍTULO I. De la procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional . . . . .             | 122 |
| CAPÍTULO II. De la tramitación de los recursos de amparo constitucional                                  | 124 |
| CAPÍTULO III. De la resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos . . . . .          | 126 |
| <b>TÍTULO IV. De los conflictos constitucionales</b> . . . . .   | 128 |
| CAPÍTULO I. Disposiciones generales . . . . .  | 128 |
| CAPÍTULO II. De los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre si . . . . . | 128 |
| SECCIÓN 1ª. Conflictos positivos . . . . .   | 129 |
| SECCIÓN 2ª. Conflictos negativos. . . . .  | 130 |

## SUMARIO

|   |            |
|---|------------|
| CAPÍTULO III. De los conflictos entre órganos constitucionales del Estado . . . . .   | 132        |
| CAPÍTULO IV. De los conflictos en defensa de la autonomía local . . .   | 133        |
| <b>TÍTULO V. De la impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas prevista en el artículo 161.2 de la Constitución. . . . .</b>   | <b>135</b> |
| <b>TÍTULO VI. De la declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales . . . . .</b>   | <b>135</b> |
| <b>TÍTULO VI BIS. Del recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. . . . .</b> | <b>135</b> |
| <b>TÍTULO VII. De las disposiciones comunes sobre procedimiento . .</b>   | <b>136</b> |
| <b>TÍTULO VIII. Del personal al servicio del Tribunal Constitucional. . .</b>   | <b>141</b> |
| <b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS . . . . .</b>   | <b>143</b> |
| <b>DISPOSICIONES ADICIONALES . . . . .</b>  | <b>144</b> |
| <b>ÍNDICE ANALÍTICO. . . . .</b>  | <b>147</b> |



**CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA  
DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978**



# **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

*-BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978-*

APROBADA POR LAS CORTES  
EN SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO  
CELEBRADAS EL 31 DE OCTUBRE DE 1978  
RATIFICADA POR EL PUEBLO ESPAÑOL  
EN REFERÉNDUM DE 6 DE DICIEMBRE DE 1978  
SANCIONADA POR S. M. EL REY ANTE LAS CORTES

EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA, A TODOS LOS QUE LA PRESENTE  
VIEREN Y ENTENDIEREN.

SABED: QUE LAS CORTES HAN APROBADO Y EL PUEBLO ESPAÑOL  
RATIFICADO LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN:

## **PREÁMBULO**

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

# CONSTITUCIÓN

## TÍTULO PRELIMINAR

### ART. 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado Español es la Monarquía parlamentaria.

*Ver arts. 56 a 65 y 108 a 115 CE; 543 y 472 CP; TUE.*

### ART. 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

*Ver arts. 138.1, 156.2, 158.2 CE; 543 y 472 CP; 231 LOPJ.*

### ART. 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

*Apartado 2: ver EAPV, EAG, EACV, LORAFNA, EAIB, LOPJ y LOE.*

### ART. 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

*Apartado 1: ver el RD 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del escudo de España. Ver también el RD 441/1981, de 27 de febrero, que especifica los colores de la bandera de España.*

*Apartado 2: ver L 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas. Ver también EEAA.*

### ART. 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

*Ver art. 6 del Estatuto de la Comunidad de Madrid.*

### ART. 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

*Ver LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.*

#### **ART. 7.**

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

*Ver arts. 28, 37 y 131.2 CE y LO 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*

#### **ART. 8.**

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

*Apartado 1: ver LO 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.*

*Apartado 2: ver LO 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.*

#### **ART. 9.**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

*Apartado 1: ver arts. 103 CE; 1 LOTC; 5.1 LOPJ.*

*Apartado 3: ver arts. 17, 24, 25.1, 31, 33 y 103 CE; 1, 2 y 4.2 CC; 6 LOPJ y 2 CP.*

## **TÍTULO I**

### **De los derechos y deberes fundamentales**

#### **ART. 10.**

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

*Téngase en cuenta la DUDH, el CEDH, el PIDCP de 19 de diciembre de 1966 y el PIDESC, de 19 de diciembre de 1966, ambos ratificados por Instrumento de 13 de abril de 1977.*

# CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

## Y LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La presente obra contiene el texto completo de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 y de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, ambas debidamente actualizadas, concordadas y con un completo índice analítico.

ISBN: 978-84-17618-90-2



9 788417 618902